

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 047

Lima, 02 JUN 2005

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que con Decreto de Alcaldía N° 044 de fecha 31 de mayo de 2005, se creó "**la Gran Semana de Lima**", a fin de que se difunda en el ámbito nacional e internacional los atractivos de nuestra ciudad incluyendo las diversas expresiones populares limeñas logrando dar a conocer al mundo que en esa semana los ciudadanos y visitantes pueden disfrutar, con recogimiento, orgullo y alegría, momentos de culto y esparcimiento, participando y asistiendo a los diversos eventos, que con carácter religioso, tradicional, cultural, social y deportivo, se programen en forma articulada dentro de un programa oficial, en un marco de orden y seguridad;

Que se ha constatado que existe un auténtico interés de la ciudadanía para participar en la Gran Semana de Lima, por lo que resulta necesario armonizar acciones que eviten una duplicidad de esfuerzos, siendo pertinente la creación de un Comité Cívico con representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se encargue de la promoción, coordinación, certificación y conducción de las diversas actividades que se realicen con motivo de la celebración de dicha semana;

Que de conformidad con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes;

#### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear el Comité Cívico denominado "**Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima**", que estará encargado de la promoción, coordinación, certificación y conducción de las diversas actividades que se realicen con motivo de la celebración de esta semana;

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como integrantes del Comité Cívico "**Comisariato Oficial de la Gran Semana de Lima**" a las siguientes personas:

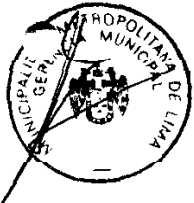
- Jaime Alva Arroyo - Presidente
- Carlos Corneo Yori - miembro
- Martín Bustamante Castro - miembro



**ARTICULO TERCERO.-** El Comité Cívico generará sus propios recursos. Las actividades propias o realizadas por terceros no generarán gasto a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Con el fin de lograr los objetivos para los cuales ha sido creado y en lo que se refiere a su constitución y organización interna, deberá adecuarse al marco jurídico nacional existente.

**ARTICULO CUARTO.-** Anualmente el Comité Cívico deberá rendir un informe a este despacho de las actividades realizadas con motivo de la "La Gran Semana de Lima", debiendo presentar asimismo un balance de sus resultados económicos de las acciones realizadas. De existir saldos, éstos deberán destinarse al financiamiento de obras de infraestructura, ornato o de bien social a favor de la Ciudad de Lima, los mismos que serán definidos y ejecutados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con la normatividad aplicable;

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
**ALCALDE DE LIMA**